

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

FERROL NÚMERO 1

EDICTO

Da MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 01 de FERROL, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento ORDINARIO 0682/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D MARTIN PAZ FERNANDEZ contra SPRIL NORTE SL, PFA SPRIL, S.L., CLIPRESAL S L, ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCION S A, PFA IRCA GESTION S L, PEREZ FADON ASESORES S L, LA PARTE CONTRATANTE DE LA SEGUNDA PARTE QUE ES LA MAS INTERESANTE S L, LOPDIA S L, NETVISION TECHNOLOGIES S L, PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S A, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL DE PFA SPRIL, S.L., CLIPRESAL, S.L., ASISTENCIA INTEGRAL EN PREVENCION, S.A. sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D/D^a MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS. En FERROL, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

Citar a las partes para que comparezcan el día 6/3/2017 a las 11:30 horas en Planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/3/2017 a las 11:35 horas en Planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**PROVIDENCIA DEL
ILMO/A SR/A MAGISTRADO/A JUEZ
D/D^a ALEJANDRO GRACIA LAFAJA**

En FERROL, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

Con relación a la pretensión de prueba expresada por MARTIN PAZ FERNANDEZ en demanda de fecha 20-10-16, SE ACUERDA:

CITAR A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS DEMANDADAS SPRIL NORTE S.L., Y PFA SPRIL S.L., PARA INTERROGATORIO DE PARTE;

-REQUERIR A LAS DEMANDADAS SPRIL NORTE S.L., Y PFA SPRIL S.L, MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO, PARA QUE APORTEN AL ACTO DE JUICIO LA DOCUMENTAL SOLICITADA.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este XDO. DO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n° 1564, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SPRIL NORTE S.L. y PFA SPRIL S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En FERROL, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/4.924/17)

